

Madrid, 1 de julio de 2019

Asistentes: Presidente.....Sr. Serena i Sender
 Consejero.....Sr. Dies Llovera
 ConsejeroSr. Castejón Magaña
 ConsejeraSra. Lucio Carrasco
 ConsejeraSra. Romera Gutiérrez
 Secretario generalSr. Rodríguez Martí

Convocatoria: 26 de junio de 2019

I APROBACIÓN, si procede, del Acta correspondiente a la reunión anterior del Pleno del Consejo

II ASUNTOS PARA TOMA DE DECISIÓN

Trámite normal

1. CN Vandellós II. Apreciación favorable de Acciones Manuales del Operador (OMA) en caso de incendio generalizado en la sala de control, en el marco de la IS-30
2. Propuesta de modificación del PA-II-01 sobre Clasificación de sucesos utilizando la escala INES, siguiendo el proceso interno establecido del CSN para modificar Procedimientos.
3. Solicitud del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallés (Barcelona) sobre la instalación de Aragogamma, SL en relación con la modificación parcial inicialmente aprobada del Plan Urbanístico Parcial del Sector N
4. Informe sobre instalaciones radiactivas
5. Contrataciones, Convenios y Acuerdos
 - 5.1. Prórroga por dos años del contrato de prestación de un "Servicio de un centro de contingencia"




Trámite simplificado

6. Informe sobre instalaciones radiactivas
7. Asuntos varios

III ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

8. Incidencias en instalaciones nucleares
9. Sucesos notificados en instalaciones y actividades reguladas
10. Entrada de solicitudes y previsiones para próximos Plenos
11. Propuestas e informes del presidente, consejeros y secretario general
 - 11.1. Secretario General Manuel Rodríguez Martí
12. Comisiones del Consejo y Comités
13. Cumplimiento de encargos del Consejo
14. Informe sobre delegaciones del Consejo
15. Informe de los directores técnicos
16. Ruegos y preguntas



I. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN ANTERIOR DEL PLENO DEL CONSEJO

El Pleno **ACUERDA**, la aprobación del acta nº 1484 correspondiente a la sesión del Pleno de 26 de junio de 2019, con las consideraciones realizadas durante la reunión.

II. ASUNTOS PARA LA TOMA DE DECISIÓN

Trámite normal

1. CN VANDELLÓS II. APRECIACIÓN FAVORABLE DE ACCIONES MANUALES DEL OPERADOR (OMA) EN CASO DE INCENDIO GENERALIZADO EN LA SALA DE CONTROL, EN EL MARCO DE LA IS-30

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN) (Ref.CSN/PDT/CNVA2/VA2/1903/362) sobre la solicitud de apreciación favorable de las acciones manuales del operador, en caso de incendio generalizado en sala de control de CN Vandellós II.

De acuerdo con la Instrucción del Consejo IS-30, rev. 2, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares, el titular de CN Vandellós II debe ser capaz, en caso de incendio generalizado de la Sala de Control, de llevar la planta a parada segura.

La Instrucción del Consejo IS-30 rev.2 contempla la realización de modificaciones de diseño, o alternativamente acciones Manuales del Operador (OMA) (según se establece en disposición 3.2.9 de la IS-30), para permitir la actuación correcta de los equipos necesarios para alcanzar la parada segura.

Con fecha 31 de mayo de 2017 se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el escrito remitido por Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II, AIE (ANAV), titular de CN Vandellós II, solicitando apreciación favorable de las acciones manuales del operador (OMA) en caso de incendio generalizado en sala de control de la CN Vandellós II.

Adicionalmente, con fecha 3 de diciembre de 2018, se recibió en el CSN escrito con una *fe de erratas* de la solicitud anterior y solicitud de apreciación favorable de otras dos OMA adicionales.

Ambas solicitudes han sido presentadas en cumplimiento del artículo 3.2.9 de la Instrucción del Consejo IS-30.

La evaluación de la DSN considera aceptable el análisis de las acciones necesarias y tiempos disponibles para alcanzar la parada segura realizado por el titular, excepto en



la secuencia de realización de la OMA nº 1 conjuntamente con la acción manual SC3 (Protección de la bomba de carga de tren B si está en servicio) y el adelanto de la OMA 12 junto con la acción manual SC1 (paro de las bombas de refrigerante del reactor).

Como resultado del proceso de evaluación, ANAV ha remitido al CSN las cartas de referencia CNV-L-CSN-6832, CNV-L-CSN-6765 y CNV-L-CSN-6826, en las que se recogen los compromisos adquiridos por el titular de CN Vandellós II asociados a la solicitud de apreciación favorable.

La DSN propone apreciar favorablemente las Acciones Manuales del Operador (OMA) en caso de incendio generalizado en la sala de control con los compromisos del titular referidos en los escritos mencionados en el párrafo anterior.

El Pleno ha analizado las solicitudes del titular y la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y **ACUERDA** apreciar favorablemente las dos solicitudes presentadas por ANAV en los términos propuestos por la DSN, con las consideraciones realizadas durante la reunión.

El Pleno **ACUERDA**, asimismo, que se requiera al titular que establezca fechas de cumplimiento para todos los compromisos que ha adquirido en respuesta a las conclusiones de la evaluación y que se revise el informe de propuesta de dictamen técnico para recoger información sobre el estado de los compromisos del titular cuya fecha de finalización se encuentra vencida.

SEGUIMIENTO: NO

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PA-II-01 SOBRE CLASIFICACIÓN DE SUCESOS UTILIZANDO LA ESCALA INES, SIGUIENDO EL PROCESO INTERNO ESTABLECIDO DEL CSN PARA MODIFICAR PROCEDIMIENTOS.

El Presidente presenta a la consideración del Pleno la propuesta de revisión del procedimiento PA-II-01, rev. 3, sobre Clasificación de sucesos utilizando la escala INES, de fecha 4 de septiembre de 2015, teniendo en cuenta las resoluciones emitidas por la Comisión del Congreso de los Diputados encargada de revisar los informes anuales del CSN, tras el análisis de los informes correspondientes a 2014, 2015 y 2016.

En la distribución de responsabilidades entre sus miembros, el Pleno ha asignado al consejero Sr. Castejón la de identificar los cambios a incorporar en los procedimientos del CSN cuya revisión haya sido requerida mediante resoluciones emitidas por la mencionada Comisión del Congreso de los Diputados. El documento distribuido en este punto del orden del día recoge los cambios propuestos por el Consejero Sr. Castejón para el procedimiento PA-II-01.

El Pleno **ACUERDA**, por cuatro votos a favor, y el voto en contra del Consejero Sr. Dies, que se lleve a cabo la revisión del procedimiento PA-II-01 siguiendo la sistemática establecida en el CSN para la revisión de procedimientos administrativos, incorporando al mismo los cambios propuestos en el documento elaborado por el Consejero Sr. Castejón, con las consideraciones realizadas durante la reunión.

De acuerdo con el artículo 34.5 del RD 1440/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, y el acuerdo del Pleno 1476, por el que se conceden 48 horas desde la hora de finalización del Pleno, el consejero Sr. Dies dispondrá de plazo hasta las 15:15 horas del miércoles 3 de julio para formular su voto particular. Dicho voto se incluye en el Anexo 1 de la presente Acta.

El presidente concede de plazo hasta las 12:00 horas del próximo jueves 4 de julio para formular explicaciones de voto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.3 del RD 1440/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear.

SEGUIMIENTO: SI

3. SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE LES FRANQUESES DEL VALLÉS (BARCELONA) SOBRE LA INSTALACIÓN DE ARAGOGAMMA, SL EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN PARCIAL INICIALMENTE APROBADA DEL PLAN URBANÍSTICO PARCIAL DEL SECTOR N

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) (Ref. CSN/IEV/CCS/IRA-0002/19) sobre la solicitud de informe del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallés (Barcelona) al CSN, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del referido Ayuntamiento, que en sesión de 28 de febrero de 2019, ha acordado aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial del Sector N (Carretera Cardedeu) en el término municipal de Les Franqueses del Vallès.

Aragogamma, SL, es una instalación radiactiva de primera categoría, autorizada para la posesión y uso de una fuente radiactiva de Cobalto-60 de muy alta actividad utilizada para esterilizar material médico quirúrgico mediante irradiación, emplazada en el municipio de Les Franqueses del Valles (Barcelona).

El Ayuntamiento de Les Franqueses del Valles, aprobó el 20 de noviembre de 2014, el Plan Urbanístico parcial del sector N. Aragogamma identificó que un nuevo vial del Plan, casi colindante con su parcela, obstaculizaría el acceso a sus instalaciones de los vehículos pesados utilizados en el proceso de renovación de las fuentes radiactivas de Co-60, por lo que presentó recurso contencioso administrativo que escaló al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC). El TSJC pidió informe al CSN, quien lo emitió el 10 de noviembre de 2016. Este informe requería, entre otros aspectos, que no se obstaculizara el acceso de

vehículos pesados a la instalación. Como resultado, el Ayuntamiento y Aragogamma suscribieron un convenio el 21 de junio de 2017, que daba cumplimiento pleno a lo requerido por el CSN.

El TSJC continuó la tramitación del contencioso administrativo de Aragogamma, dictando sentencia con fecha 4 de febrero de 2019. En ejecución de dicha sentencia, el Ayuntamiento ha efectuado la modificación puntual del Plan Parcial del sector N, que afecta a la superficie incluida en el radio de 150 metros desde el punto donde se ubica la unidad de irradiación de la instalación radiactiva.

El Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallés (Barcelona) solicitó, en fecha 12 de abril de 2019, informe del Consejo de Seguridad Nuclear, en relación con el acuerdo alcanzado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, de fecha 28 de febrero de 2019, en la que se aprobó inicialmente la modificación del Plan parcial del sector N (carretera de Cardedeu), en el término municipal de Les Franqueses del Vallés.

La evaluación de la DPR considera que la modificación aprobada inicialmente del Plan parcial del sector N garantiza el cumplimiento de las condiciones establecidas en los informes emitidos al respecto por el Consejo de Seguridad Nuclear, tal como requiere la Sentencia 77/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 4 de febrero de 2019.

Por tanto, la DPR estima que desde el punto de vista de la seguridad y la protección radiológica, no existe objeción alguna a la entrada en vigor de la modificación puntual del Plan parcial del sector N de Les Franqueses del Vallés.

El Pleno ha analizado la solicitud del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallés y la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica y **ACUERDA** informarla favorablemente en los términos propuestos.

SEGUIMIENTO: NO

4. INFORME SOBRE INSTALACIONES RADIATIVAS

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno las propuestas de informe favorable a las autorizaciones evaluadas por la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) siguientes:

- Complejo Asistencial de Zamora-Hospital Provincial, IRA-2619, Zamora
- Hospital Universitario Ramón y Cajal de Madrid, IRA-0529, Madrid

El Pleno considera que las propuestas cumplen la normativa y las disposiciones aplicables, como se desprende del análisis y las evaluaciones realizadas siguientes:

- CSN/IEV/M0-2/IRA-2619/2019
- CSN/IEV/M0-10/IRA-0529/2019

El Pleno **ACUERDA** informar favorablemente las citadas autorizaciones en los términos propuestos.

SEGUIMIENTO: NO

5. CONTRATACIONES, CONVENIOS Y ACUERDOS

5.1. PRÓRROGA POR DOS AÑOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE UN "SERVICIO DE UN CENTRO DE CONTINGENCIA"

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Subdirección de Tecnologías de la Información (STI) (Ref. CSN/STI/PRC/19/026) sobre la aprobación de la prórroga por dos años del contrato correspondiente a la prestación de un *Servicio de un centro de contingencia*.

Con fecha 30 de octubre de 2017, mediante procedimiento abierto, el CSN contrató con la firma ASAC COMUNICACIONES, S.L. un *Servicio de un centro de contingencia* de dos años de duración, a partir del 8 de enero de 2018. El próximo 30 de octubre de 2019 finalizarán los dos años de duración del contrato (se mantendrá servicio efectivo hasta el 8 de enero de 2020).

STI estima que la firma ASAC COMUNICACIONES S.L. viene prestando este servicio al CSN de forma satisfactoria. El contrato vigente permite una prórroga de dos años más, habiendo el adjudicatario manifestado su disposición a suscribir dicha prórroga, en las mismas condiciones técnicas y económicas que rigen actualmente dicho contrato. El importe de esta prórroga es de 155.364,00 € (IVA 21% incluido).

El Pleno ha analizado la documentación y la propuesta de la Subdirección de Tecnologías de la Información y **ACUERDA** aprobar la prórroga por dos años del contrato con ASAC COMUNICACIONES, S.L. en los términos propuestos.

SEGUIMIENTO: NO

Trámite simplificado

6. INFORME SOBRE INSTALACIONES RADIATIVAS

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno las propuestas de informe favorable a las autorizaciones evaluadas por la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) y por el Gobierno Vasco siguientes:

Evaluadas por la DPR:

- Test Systems for Materials & Components, SLU, OAR-0137, Masnou (Barcelona)

Evaluadas por el Gobierno Vasco:

- Petróleos del Norte, SA-PETRONOR, IRA-1939, Muskiz (Bizkaia)
- Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea, Centro de Investigación Micaela Portilla Ikergunea, IRA-3435, Vitoria-Gasteiz

El Pleno considera que las propuestas cumplen la normativa y las disposiciones aplicables, como se desprende del análisis y las evaluaciones realizadas siguientes:

- CSN/IEV/ AUT-1/OAR-0137 /19
- CSN-PV/IIIEV/M0-5/IRA-1939/19
- CSN-PV /IIIEV/PM-1/IRA-3435/19

El Pleno **ACUERDA** informar favorablemente las citadas autorizaciones en los términos propuestos.

SEGUIMIENTO: NO

7. ASUNTOS VARIOS

No se trató ningún asunto en este punto del Orden del día

III ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

8. INCIDENCIAS EN INSTALACIONES NUCLEARES

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

9. SUCESOS NOTIFICADOS EN INSTALACIONES Y ACTIVIDADES REGULADAS

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

10. ENTRADA DE SOLICITUDES Y PREVISIONES PARA PRÓXIMOS PLENOS

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

11. PROPUESTAS E INFORMES DEL PRESIDENTE, CONSEJEROS Y SECRETARIO GENERAL

11.1. SECRETARIO GENERAL MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍ

11.1.1. Acta del Pleno del Consejo N° 1483, de fecha 19 de junio de 2019.

11.1.2. Respuesta a encargo del Pleno del CSN realizado en sesión de Pleno N° 1477, de fecha 30 de abril de 2019, en relación con las delegaciones de competencias del CSN

12. COMISIONES DEL CONSEJO Y COMITÉS

No se trató ningún asunto en este punto del Orden del día.

13. CUMPLIMIENTO DE ENCARGOS DEL CONSEJO

El Secretario general presenta la información elaborada por la Dirección Técnica de Protección Radiológica, solicitada por el Pleno del Consejo en su reunión 1478, de fecha 8 de mayo de 2019, referente a la propuesta de Apercibimiento a la Unidad Técnica de Protección Radiológica (UTPR) MANUEL NOSTI, SL (UTPR/SE-0001).

El Pleno del CSN acordó en dicha sesión que la Dirección Técnica de Protección Radiológica aportará información adicional sobre dicha propuesta de apercibimiento.

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.



14. INFORME SOBRE DELEGACIONES DEL CONSEJO

14.1 Delegaciones en Presidencia

14.1.1 Informes sobre instalaciones radiactivas de trámite reducido. Acuerdo 25/04/07 (BOE 23-07-07)

- Resolución de 10/06/2019: Informe favorable a la Modificación de la instalación radiactiva IRA/0213 C.
- Resolución de 10/06/2019: Informe favorable a la Modificación de la instalación radiactiva IRA/0510.

14.1.2 Aceptación expresa de modificaciones en instalaciones radiactivas. Acuerdo 26/03/08 (BOE 07-04-08)

- Resolución de 10/06/2019: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA/2435.

14.1.3 Licencias, acreditaciones y homologación de cursos. Acuerdo 18/03/98 (BOE 14-05-98)

- Resolución de 13/06/2019: Concesión de acreditaciones para dirigir (3) y operar (64) de instalaciones de rayos X.
- Resolución de 14/06/2019: Prórroga de licencias de supervisor (9) y operador (29) de instalaciones radiactivas.
- Resolución de 14/06/2019: Concesión de licencias de supervisor (13) y operador (38) de instalaciones radiactivas.

14.2 Delegaciones en Direcciones Técnicas

14.2.1. Emisión de Instrucciones Técnicas. Acuerdo 24/02/10

- Instrucción Técnica de Ref. CSN/IT/DSN/TRI/19/01, de resolución 14/06/2019 de la DSN a CN Trillo sobre Instrucción técnica sobre las causas y factores contribuyentes que originaron reiteración de incidentes operativos.
- Instrucción Técnica de Ref. CSN/IT/DSN/VA2/19/01, de resolución 14/06/2019 de la DSN a CN Vandellós II sobre Instrucción técnica sobre las causas y factores contribuyentes que originaron reiteración de incidentes operativos.



14.2.2 Apercibimientos DPR

Acuerdo de 17 de julio de 2000 del Consejo de Seguridad Nuclear, (BOE de 03-08-00)

El Secretario general informa sobre las propuestas de apercibimiento de la Dirección Técnica de Protección Radiológica siguientes:

- Apercibimiento a la UTPR Manuel Nosti, SL (UTPR/SE-0001)
- Apercibimiento al Servicio de Protección Radiológica del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga (SPR/MA-0002)
- Apercibimiento a la instalación de radiodiagnóstico de Mediterranea Médica SL
- Apercibimiento a la instalación de radiodiagnóstico de Monrol Dent SL
- Apercibimiento a la instalación de radiodiagnóstico de Clínica Peydró Herrero SLP
- Apercibimiento a la instalación de radiodiagnóstico de Veterizonia SL
- Apercibimiento a la instalación radiactiva de Intromac
- Apercibimiento a la instalación de radiodiagnóstico de Siomara Gestión SL
- Apercibimiento a la instalación radiactiva de Control de Calidad y Medio Ambiente
- Apercibimiento a la instalación de radiodiagnóstico de Servicios Implantes Oseointegrados SL

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

El Pleno **ACUERDA** estudiar los procesos sancionadores y de supervisión y control del CSN con el objetivo de identificar posibles mejoras que aumenten su eficacia.

14.2.3 Multa coercitiva

Acuerdo de 17 de julio de 2000 del Consejo de Seguridad Nuclear, (BOE de 03-08-00)

El Secretario general informa sobre la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica de imposición de una multa coercitiva al titular de la instalación radiactiva de Estudios y Control de Materiales, SL (EYCOM, SL) , IRA-1664

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

15. INFORME DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS

La directora técnica de protección radiológica y el director técnico de seguridad nuclear en funciones, comparecieron durante la reunión y contestaron a las preguntas formuladas por los miembros del Pleno sobre cuestiones relativas a sus respectivas áreas de responsabilidad.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15 horas y 15 minutos del día uno de julio de dos mil diecinueve.

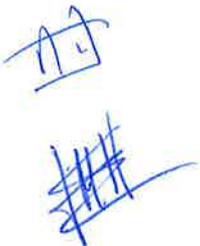


Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL**Manuel Rodríguez Martí**

ANEXO I

VOTO PARTICULAR DEL CONSEJERO SR. DIES EN RELACIÓN AL PUNTO II.2 DEL ORDEN DEL DÍA

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'D' followed by several vertical and horizontal strokes.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 7403

Fecha: 03-07-2019 12:20

SESIÓN DE PLENO Núm. 1485

(1 de julio de 2019)

VOTO PARTICULAR EN CONTRA que formula D. Javier Dies Llovera, consejero del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre el punto II.2 del orden del día del pleno 1485, relativo a la propuesta de modificación del PA-II-01 sobre Clasificación de sucesos utilizando la escala INES, siguiendo el proceso interno establecido del CSN para modificar procedimientos.

El presente voto contrario al acuerdo adoptado se realiza conforme a los artículos 26.1 y 35.3 del Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear.

En relación con el debate del punto del día referenciado en el epígrafe, el consejero que suscribe, Doctor Ingeniero Industrial en Técnicas Energéticas, Catedrático de Universidad en Ingeniería Nuclear (actualmente en excedencia especial), ha emitido, según su leal saber y entender, su VOTO EN CONTRA al acuerdo del Pleno del CSN ya que considera que no procede iniciar la revisión del Procedimiento Administrativo PA.II.01 vigente en base a la justificación remitida por uno de los consejeros del Pleno del CSN. El consejero que suscribe rechaza iniciar la revisión del procedimiento **por tres motivos:**

Primero.- La versión vigente de este procedimiento resulta más adecuada que la propuesta de revisión por coherencia con las normas de uso y aplicación de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de las centrales nucleares. En este sentido, la interpretación propuesta por uno de los consejeros del CSN podría derivar en la clasificación como nivel 1 de sucesos con escasa relevancia para la seguridad. Además, el Manual del Usuario de la Escala INES cita textualmente que «no conviene utilizar la escala INES para comparar la actuación desde la perspectiva de la seguridad entre instalaciones, organizaciones o países. Las disposiciones para notificar al público sucesos de poca importancia pueden ser distintas, y es difícil garantizar coherencia total al clasificar sucesos que están entre la categoría “Debajo de la escala / Nivel 0” y el nivel 1».

La “*International Event Scale*”, escala INES, tiene como objetivo primordial facilitar la comunicación de sucesos ocurridos en las instalaciones nucleares, entre el personal técnico, los medios informativos y el público en general teniendo en cuenta su significación de seguridad. La escala pretende facilitar la información al público sobre la ocurrencia de un suceso y sus consecuencias.

La escala INES se utiliza para la clasificación de sucesos en instalaciones nucleares, aunque la participación es voluntaria y abierta a todos los países miembros del OIEA, que deben designar

un "National Officer" para su representación y participación en las discusiones en las reuniones que con periodicidad bienal organiza el OIEA. Actualmente, son más de 70 países los que han acordado su uso, entre ellos España, aunque algunos países, han decidido su aplicación parcial, como los Estados Unidos de América, donde la aplicación de la escala INES lo es parcialmente. La *US Nuclear Regulatory Commission (NRC)* solo aplica la escala para aquellos sucesos que lleven a una clasificación de nivel 2 o por encima. La NRC, tal como se recoge en el "*Regulatory Issue Summary 2002-01: Changes to NRC participation in the International Nuclear Event Scale*" de 14 de enero de 2002, indica que su participación en la escala INES ha estado limitada desde 1993 ya que puede suponer una confusión con los niveles que aplica en la respuesta ante emergencias y por ello en los Estados Unidos solamente se aplica a sucesos cuya clasificación sea de nivel 2 o superior por encima del nivel 2 (véase *RIS 2002-01*).

La escala INES establece una clasificación numérica relacionada con la significación de un suceso, que incluye un nivel 0 (para sucesos fuera de la escala), niveles 1 a 3 (designados como incidentes), y niveles 4 a 7 (reservados para los accidentes). La escala se establece bajo la idea de que cada aumento de nivel supone un incremento aproximado diez veces mayor en la severidad de un suceso. En la clasificación de un suceso se tiene en cuenta su impacto sobre el público y el medio ambiente, el control de las barreras físicas para evitar la liberación de productos radiactivos al exterior y el principio de defensa en profundidad.

Los sucesos sin significación para la seguridad se clasifican fuera de la escala (nivel 0). Los sucesos a los que se refirió la propuesta de cambio de 2015 en el procedimiento usado para la clasificación son sucesos denominados como nivel 1, o anomalías.

El cambio en el procedimiento, que se aprobó en 2015, vino motivado por la insistencia del entonces Jefe de Área de Experiencia Operativa en proponer un nivel 1 en tres casos que por su significación no lo merecían (un suceso de diciembre de 2014, otro de febrero de 2015 y un tercero ocurrido en marzo de 2015). Todos ellos tenían en común el ser sucesos en los que se había detectado un incumplimiento formal de las Especificaciones Técnicas sin significación para la seguridad de las instalaciones y dentro de las reglas de aplicación de las Especificaciones Técnicas y de la IS-32 "*Instrucción de 16 de noviembre de 2011, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de centrales nucleares*", apartado 8.9.

Con los cambios introducidos en el procedimiento de clasificación vigente empleado en el CSN, quedan excluidos de la clasificación como anomalía en la Escala INES, los sucesos en las centrales nucleares, que:

- No conducen a una desviación de la operación normal ni activan una función de seguridad (sucesos sin iniciador),
- Y que sean debidos a un incumplimiento inadvertido por el titular, o que sean derivados de un incumplimiento formal de las Especificaciones Técnicas.

Este tipo de situación no se corresponde con lo que la Escala INES considera como una anomalía, ya que dentro de las normas de uso y aplicación de las propias Especificaciones Técnicas de Funcionamiento esta circunstancia se gestionó dentro de la operación normal de la instalación,

y por ello una clasificación como nivel 1 (anomalía) no es coherente con esta situación de normalidad.

Además, el cambio en el procedimiento que se aprobó en 2015 incluye alguna aclaración de lo que se entiende por incumplimientos inadvertidos y formales, y elimina la mención a los Análisis Probabilistas de Seguridad, puesto que quedan excluidos de la clasificación en la Escala INES, los sucesos identificados como consecuencia de un procesos de revisión sistemático. En resumen, el procedimiento PA-II-01 vigente es una mejora en el mecanismo de clasificación y en consecuencia en la comunicación e información al público, en comparación con la versión anterior, pues sucesos que entran dentro de las reglas de uso y aplicación de las Especificaciones Técnicas no se clasifican como anomalías.

Según comunicó el entonces Director Técnico de Seguridad Nuclear, desde el año 1992 hasta finales del año 2015, las instalaciones nucleares existentes en España habían comunicado 1642 sucesos de acuerdo con requisitos de notificación, denominados Informes de Suceso Notificables, ISN. La aplicación del manual de clasificación de sucesos según la escala INES supuso que 2 de ellos fueran clasificados como nivel 2, mientras que 58 fueron clasificados como nivel 1. Además, con objeto de valorar el impacto que podía tener la modificación y aprobación del procedimiento vigente, la Dirección Técnica realizó una revisión de la clasificación de estos sucesos clasificados como nivel 1, aplicando la modificación incorporada en el procedimiento referido. El resultado indicó que solo 5 de los 58 sucesos clasificados como nivel 1, habrían sido clasificados como nivel 0.

Finalmente, sobre la propuesta de envío al OIEA de todos los sucesos de nivel 1 sin valoración previa sobre la conveniencia de remitirlos, a juicio de este consejero la revisión propuesta complicaría el proceso de notificación y también el de análisis de la experiencia operativa externa, siendo una medida contraria al criterio de eficiencia regulatoria y al criterio de "graded approach" en función de la relevancia para la seguridad de los temas a los que dedicar los recursos disponibles, tal como se describe en la publicación del OIEA "General Safety Requirements Part 2 - Leadership and Management for Safety".

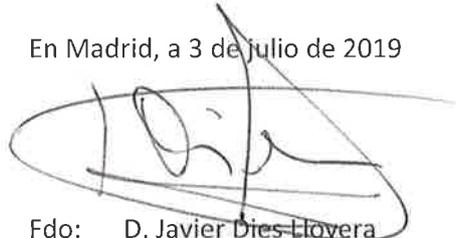
Segundo.- El CSN, como no puede ser de otra manera, ha rendido cuentas delante del Congreso de los Diputados sobre este asunto justificando el criterio adoptado con la modificación del procedimiento de 2015. Véase, por ejemplo, la información adicional aportada por el anterior Director Técnico de Seguridad Nuclear a la Ponencia encargada de las relaciones con el Consejo de Seguridad Nuclear, tras su comparecencia el día 15 de marzo de 2017.

Tercero.- El proceso hasta la aprobación de la versión vigente del procedimiento siguió los procedimientos internos establecidos y aplicables, de acuerdo con el sistema de gestión del organismo, y fue el producto de un intenso proceso de análisis por parte de varios técnicos del CSN. Este proceso incluyó, como es habitual, fases de propuesta y resolución de comentarios

internos e informe por parte del Comité del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información. En este sentido, el proceso de análisis de este procedimiento implicó numerosas horas, e intensas discusiones dentro del cuerpo técnico, por lo que este consejero considera que no es oportuno para la organización interna del CSN volver a abrir este análisis, más aún con la multitud de tareas de licenciamiento que se acumulan en el organismo regulador, y los actuales recursos de personal limitados.

Por los **tres** motivos anteriores, este consejero **VOTA EN CONTRA** de iniciar la revisión del Procedimiento Administrativo PA-II-01 sobre Clasificación de sucesos utilizando la escala INES en base a la justificación remitida por uno de los miembros del Pleno del CSN.

En Madrid, a 3 de julio de 2019



Fdo: D. Javier Dies Llovera
Consejero

Referencias:

- [1] INES. Escala Internacional de Sucesos Nucleares y Radiológicos. Manual del usuario.
- [2] Información adicional aportada por el DTSN tras su comparecencia el día 15 de marzo de 2017.
- [3] Informe de la Subdirección de Asesoría Jurídica del CSN. Análisis preliminar de las Resoluciones derivadas del INFORME de la PONENCIA encargada de las Relaciones con el Consejo de Seguridad Nuclear de la Comisión de Energía, Turismo y Agenda Digital, del Congreso de los Diputados, en relación con los informes de las Actividades realizadas por el CSN durante los años 2014 y 2015.

